

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12465

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007298, por SOCIEDAD FOAMEC SAS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 810 el 10 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 240, notificado el 13 de enero de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007298 el 23 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*



Resolución N° 12465

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007298 el 23 de febrero de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una plataforma para andamio multi-direccional que proporcione alta rigidez y resistencia mecánica, para mayor seguridad y maniobrabilidad de los trabajadores, además de tener una fabricación más simple.

Para resolver este problema técnico, la solicitud describe una plataforma para andamio multidireccional y colgante caracterizada por una lámina galvanizada doblada para formar una sola pieza, soldada internamente en las esquinas troqueladas con un sistema antideslizante repujado y drenante punzonado plano e intercalados, cuatro orejas en platina tipo gancho, dos en cada extremo, un cierre de seguridad de doble función en varilla y platina, y la parte interna de la plataforma con refuerzos en lámina galvanizada troquelada y soldada internamente.

6.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

En la reivindicación 1, se persiste en incluir la expresión “sistema”, pese a la objeción que se le trasladó por medio del Oficio No. 2620 del 07 de marzo de 2018. Esta expresión está incorrectamente empleada dado que el “sistema antideslizante” del que refiere el solicitante es en realidad una serie de repujados y agujeros troquelados en patrón que permite la función de ser antideslizante. Sin embargo un “sistema” comprende un: *“Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”*¹, siendo dicha expresión alejado de lo que establece la Decisión 486 en lo que respecta al artículo 81 a la protección de un modelo de utilidad.

6.3 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de julio de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

¹ <https://dle.rae.es/?w=sistema>

Resolución N° 12465

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	TW201237243	"Scaffold tread board with engagement structure"	16 de septiembre de 2012

El documento D2² divulga un tablero de andamio que comprende un cuerpo principal de tablero troquelado y dos sets de enganche (resumen).

6.4 Novedad

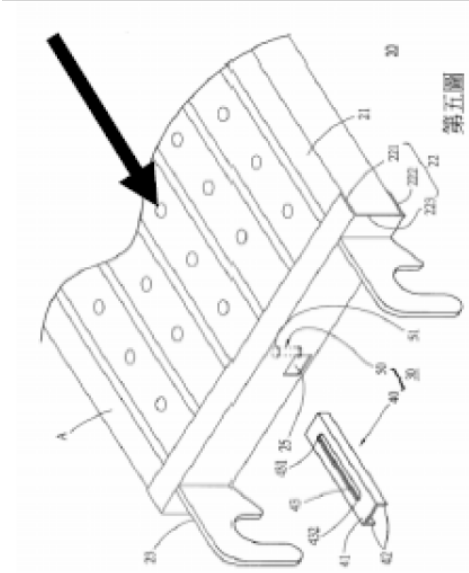
Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la plataforma para andamio reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Plataforma para andamio multidireccional y colgante, caracterizada por (...)”* (Radicado N° NC2017/0007298 el 23 de febrero de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D2 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Plataforma para andamio multidireccional y colgante, caracterizada por	Un pedal para andamio con estructura de ajuste (título)
	Una placa (21) de lámina y en la parte superior es troquelada con agujeros (Fig. 3; Pág. 5).
	
Una lámina doblada para formar una sola pieza, soldada internamente en las esquinas (1); troquelada con un sistema antideslizante repujado (2) y drenante punzonado plano (3), intercalados	
Cuatro orejas tipo gancho, dobladas a escuadra (90°) para uso en andamio multidireccional y colgante soldadas a la plataforma, dos en un	En los extremos de la placa (21) se colocan dos láminas (22) con dos ganchos (23) a cada lado (Fig. 3, Pág. 5).

Resolución N° 12465

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

extremo (4) y dos en el otro extremo (5);	
Un cierre de seguridad de doble función (6) tipo media-luna	Componentes de ajuste (30) que comprende al menos un pasador (40) y un tope de ajuste (50) (Fig. 3; Pág. 5).
Refuerzos en lámina troquelada (7) y soldada internamente	Las láminas (22) presentan una pared tiene una pared superior (221) y una pared inferior (222) que son paralelas entre sí como se muestra en la FIG. 4 a la FIG. 6, y una pared extrema (223) que conecta la pared superior (221) y la pared inferior (222) (Fig. 3; Pág. 5).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la plataforma de andamio de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La plataforma es conformada por una placa (22) de lámina y en la parte superior es troquelada con agujeros (Fig. 3; Pág. 5).

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de novedad.

6.5 Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante en respuesta al segundo Oficio, afirma que “(...) *decidió solicitar una PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, porque sabíamos que en el mercado existen muchos modelos de plataforma, por eso el diseño que nosotros presentamos tiene modificaciones en todos los aspectos. Se supone que una patente de este tipo no es nueva, sino que debe presentar mejoras, para el buen desarrollo de la labor que se pretende desarrollar.*

A continuación se exponen los aspectos más importantes y diferenciales que hacen de esta solicitud de patente de modelo de utilidad viable para su aprobación:

- *Plataforma formada por una sola pieza, evidenciado en la figura No. 7*
- *Reducción de un 40% de peso en el producto final*
- *Doble funcionalidad, para andamio multidireccional y andamio colgante*
- *Antideslizante y drenante.”*

Respecto a esta afirmación, este Despacho aclara que de acuerdo al Artículo 81 de la Decisión 486 del 2000: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.”- subrayado fuera de texto- lo que contradice lo afirmado por la solicitante, porque es esencial en una patente de modelo además de lo que afirma, que sea nuevo, lo cual no probó de manera convincente durante el trámite. Además, con respecto a las razones de viabilidad expuestas, D2 sí habla de forma clara que la plataforma es de una sola pieza conformada por una lámina (21) doblada y en la parte superior del doblez existen agujeros que son drenantes, como se indica en este análisis, lo que contradice dos de estas bondades; y en cuanto a la funcionalidad y la reducción de peso, estas no se toman como razones para dar la novedad de esta invención, puesto que no demuestra de forma clara y convincente qué elementos técnicos tangibles coadyuvan a obtener estas ventajas, tal como se advirtió en

Resolución N° 12465

Ref. Expediente N° NC2017/0007298

el Oficio N° 240 del 13 de enero de 2020. Así las cosas, el presente análisis es ajustado a derecho.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “PLATAFORMA PARA ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL Y COLGANTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a SOCIEDAD FOAMEC SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de abril de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

